

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2068, que declara el 16 de octubre de cada año, como "Día del Productor Pecuario"

G.O. No. 9640 del 30 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO:2068

CONSIDERANDO: Que los productores pecuarios que con entusiasmo y consagración dedican sus mejores esfuerzos al mantenimiento y desarrollo de la empresa pecuaria nacional, merecen público reconocimiento por tan útil labor productiva, base de nuestra economía;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se declara el día 16 de octubre de cada año, como "Día del Productor Pecuario".

Artículo 2.— Queda a cargo de la Secretaría de Estado de Agricultura, a través de la Dirección General de Ganadería y del Consejo Nacional de Producción Pecuaria dictar cuantas medidas estimen oportunas para la más adecuada celebración de este día.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2069, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el municipio de Santiago, para ser destinada a la construcción de viviendas

G.O. No. 9640 del 30 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2069

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno de Concentración Nacional seguir disminuyendo el déficit habitacional existente en nuestro país;

CONSIDERANDO: Que a tal fin procede declarar de utilidad pública los terrenos que más adelante se mencionan, para que los mismos sean lotificados y sirvan para la realización de planes destinados a la construcción de viviendas;